



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL**  
**DEMANDANTE: JOSE GABRIEL RESTREPO ARANGO**  
**DEMANDADO: COLPENSIONES**  
**RADICADO: 05-001-33-33-015-2014-00037**  
**SUSTANCIACIÓN: 204**

**Asunto: INADMITE DEMANDA**

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Adecuará la demanda de la referencia señalando por cuál de los medios de control indicados en el Título III del Capítulo Séptimo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pretende adelantar el trámite de la referencia, teniendo en cuenta para el efecto las formalidades previstas en el artículo 162 y siguientes del C.P.A.C.A.
2. Una vez establezca el medio de control a utilizar, y la naturaleza de las pretensiones a invocar, adecuará el poder conferido señalando con toda claridad qué facultades son otorgadas al profesional del derecho con el objetivo de acceder a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.
4. Deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

**NOTIFÍQUESE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)